



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Agosto de 1937.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Señas de los semovientes

Una vaca, suiza, negra, calceata, bragada y con una becerra negra de siete meses.

Otra vaca, negra, orejisana, con hierro D. A. en la nalga derecha y con una becerra de tres a cuatro meses.

(9=3'60 pstas.)

2832

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 23

En la ciudad de Cáceres a 21 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.

Vista por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos incidentales, en ejecución de sentencia promovidos por don Angel Campo García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Torrecilla de la Tiesa, en concepto de demandante, representado por el Procurador D. Elpidio Solís Borrella, y defendido por el Letrado don Fernando Alvarez, contra D. Juan Flores Sánchez, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Madroñera, representado por el Procurador D. Francisco Recio García y defendido por el Letrado D. Juan Manuel Fernández Bernal, en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha 13 de Enero último, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda incidental formulada por el Procurador Sr. Acedo y Letrado Sr. González, en nombre de D. Angel Campos, contra don Juan Flores, debo absolver y absuelvo a éste de las peticiones contra él formuladas. Se levanta la suspensión de los trámites para hacer efectivas las costas a que fué condenado el Sr. Campos, que seguirán su curso hasta hacerse efectivas y se condena asimismo al repetido Sr. Campos, a todas las costas de este incidente.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de Primera Instancia de Trujillo en trece de Enero último, por la que desestimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador Sr. Acedo y Letrado Sr. González, en nombre de D. Angel Campos García, contra D. Juan Flores Sánchez, absolvió a éste de las peticiones de dicha demanda y levantó la suspensión del trámite para hacer efectivas las costas a que fué condenado el Sr. Campos, que seguirá su curso hasta hacerse efectivas, condenando al señor Campos en todas las costas del incidente. Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, remítanse los autos al Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

La relacionada sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública y ante la fe del Secretario de Sala, D. Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para que sirva de notificación de la antedicha sentencia al litigante constituido en rebeldía don Juan Flores Sánchez, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2835

Juzgados

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez Instructor nombrado por la Comisión de Incautación de Bienes, con residencia en Jarandilla.

Por el presente, se cita a Donato Perona Torre, Heliodoro Jiménez Jiménez, Francisco Cordobés Domínguez, Benito Martín Gregorio, Celedonio Martín Gregorio, Francisco López Sánchez, Félix Carrasco Gómez, Isidro Pérez Vadillo, Juan Pérez Hernández, Julián Timón Chirlán y Juan Segovia Huertas, vecinos de Madrigal de la Vera, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que puedan alegar y probar en su defensa lo que estumen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil, que por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se le sigue con el número 20 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Da lo en Jarandilla a 27 de Julio. Segundo Año Triunfal. José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

2794

PLASENCIA

Requisitoria

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a un individuo que dice llamarse Manuel Vargas Fernández, cuyo verdadero nombre parece ser que es Diego Manuel Vargas Montaña, de 28 años de edad, soltero, tratante, hijo de Florentino y Juana, natural de Saucedilla y vecino de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, y que es primo de Manuel Vargas Fernández, de 34 años, soltero, hijo de Cesáreo y de Miguela, natural de Torrejón el Rubio y vecino de Trujillo, en el Arrabal de Huertas de Animas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta Requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de este año; por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado y en el caso de ser habido, que sea puesto a mi disposición.

Dado en Plasencia a 30 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celso Hernández.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

2802

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue en expediente de responsabilidad civil, mandado instruir por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, contra los vecinos de Alcuéscar, Maximiana Pulido Cáceres (a) La Nellen y Diego Díaz Higuero, que actualmente se hallan en ignorado paradero, en el que por providencia del día de hoy, he acordado que se cite a mencionados inculcados, Maximiana Pulido Cáceres (a) La Nellen y Diego Díaz Higuero, se los

Sección Provincial de Estadística de Cáceres

ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE CÁCERES

AÑO DE 1937

RESUMEN de observaciones meteorológicas

Segundo trimestre

Meses	Barómetro		Termómetro				Psicómetro		Anemómetro			Pluviómetro			Días	
	Altura media	Oscilación extrema	Temperatura media	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Oscilación extrema	Humedad relativa media	Tensión media	Dirección dominante del viento	Velocidad media por día en kilómetros	Días de lluvia	Días de nieve	Lluvia total en milímetros	Despejados	Nubosos	Cubiertos
Abril	722'3	14'1	14'8	27'6	4'2	23'4	58	7'4	W-NW	»	6	»	42'1	17	8	5
Mayo	723'3	11'5	17'5	35'6	4'6	31'0	47	7'7	SW	»	5	»	36'8	17	6	8
Junio	722'3	8'4	22'4	38'0	6'0	34'0	32	7'7	SW	»	»	»	21	7	2	

Cáceres, 4 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2823

cite a fin de que en el termino de ocho días hábiles comparezcan en este Juzgado para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido el presente edicto que firmo en Montánchez a 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — Manuel Sarmiento. — El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2824

CÁCERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, en funciones de Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a dos jóvenes, cuya circunstancias se ignoran, que el día 19 del pasado mes de Julio causaron lesiones a Juan Brillo Preciados, en una huerta de las inmediaciones de Fuente Fria, en este término, para que comparezcan en este Juzgado el día 14 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean citados jóvenes y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 3 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — Gaspar Calaff. — El Secretario, Angel Alvarez.

2822

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de bienio anterior, en funciones por hallarse el propietario desempeñando el Juzgado Superior, habiendo

visto el precedente juicio verbal civil, celebrado entre partes, de la una como demandante don Pedro Sánchez Muñoz, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Nicolás Marcos Luengo, y de la otra como demandados sus convecinos Luis Marcos Sánchez y Claudio Sánchez González, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados Claudio Sánchez González y Luis Marcos Sánchez, solidariamente a que paguen al actor Pedro Sánchez Muñoz, representado en este acto por el Procurador don Nicolás Marcos Luengo, y tan luego que esta sentencia sea firme, la suma de seiscientos pesetas, y al abono de todas las costas y gastos del presente juicio, incluso los derechos del Procurador por estar a ello como comprometido en el documento base de esta demanda. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y se declara rebelde a los demandados a los efectos de Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Sánchez Gutiérrez. — Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe. — Angel Duque.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, expido la presente que firmo y sello en Navalmoral de la Mata a dieciocho de Julio de 1937. — El Juez municipal, Pedro Sánchez Gutiérrez. — El Secretario, Angel Duque González.

(73=29'20 psts.) 2827

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Prime-

ra Instancia e Instrucción de esta villa y su partido por haber sido el propietario designado para formar parte de Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de responsabilidad civil que instruyo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, por hallarse en ignorado paradero, a los vecinos de Bohonal de Ibor, Juan Orellana Jara, Alberto Navas Sánchez, Reyes Gómez Flores, Pedro García Gómez, Mateo Viala Encinas, Eugenio Cubillo Marcos y Agapto Utrilla, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndolos para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, nombrado Juez Instructor de dicho expediente, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Julio de 1937. — Vidal García. — Angel Duque.

2829

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad civil, mandado incoar por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, contra los vecinos de Valdemorales, Leopoldo Pérez Acedo, Casiano Blanco, Conrado Castro, Rafael Ojeda Mata y Jacinto Pérez Castro, que actualmente se hallan en ignorado paradero, en el que he acordado que a mencionados inculcados se les cite para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, para ser oídos, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Y para que decretado tenga lugar expido el presente edicto en Montánchez a 3 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — Manuel Sarmiento. — El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2834

Alcaldías

REBOLLAR

Anuncio

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Ayuntamiento por per-

sona que no pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en orden de fecha 19 del pasado mes, se anuncia la misma para su provisión interina, por espacio de diez días, a fin de que los individuos que pertenezcan a dicho cuerpo, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo, y acompañar certificaciones que acrediten pertenecer el interesado a la categoría correspondiente; teniendo en cuenta que el sueldo es de 2.000 pesetas anuales.

Rebollar, 29 de Julio de 1937. — El Alcalde, Adolfo Torres.

2791

BARRADO

Anuncio

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hace más de seis meses, se anuncia nuevamente por el plazo de ocho días, para su provisión interina, conforme dispone la orden del Excmo. Sr. Gobernador General, de fecha 19 de Junio del año actual.

Se hace constar que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, siendo la misma que la corresponde en la categoría de tercera clase.

Barrado, 29 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Agape Paniagua.

2800

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobada en principio la transferencia de crédito de unos a otros Capítulos y Artículos del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda el mismo expuesto al público por término de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse en su contra las reclamaciones que se estimen justas ante la Corporación Municipal a tenor de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de la Hacienda Municipal vigente.

Zarza de Montánchez, 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Belvis.

2823